



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO  
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Pucallpa, 18 de julio de 2024

OFICIO MULTIPLE N° 224 -2024-UGEL-CP/AGP.

Señores

Directores (as) de las II.EE. Públicas del ámbito de la UGEL Coronel Portillo

Presente.-

ASUNTO : Precisiones sobre las labores de profesores y auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año

REF. : OFICIO MULTIPLE N°00081-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
RDR N°000278-2024-DREU-Directiva N° Directiva Regional N°007- 2024

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y a su vez en atención a los documentos indicados en la referencia le comunico que el MINEDU y la DREU en el marco de sus competencias, han dado precisiones referidas a las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores y auxiliares de educación comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores.

Sobre el particular, se señala lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:
  - a) La Institución Educativa.
  - b) La Unidad de Gestión Educativa Local
  - c) La Dirección Regional de Educación
  - d) El Ministerio de Educación.
2. El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala:

**"Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares**

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa."

3. Asimismo, el artículo 224 del Reglamento, señala que "(...) En las vacaciones escolares de medio año los Auxiliares de Educación desarrollan actividades propias de sus funciones sin necesidad de asistir a la institución educativa, salvo que las instancias de gestión educativa descentralizada dispongan actividades que requieran de su asistencia, en tal caso se encuentran en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes."
4. Con Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06.11.2023, se aprueban los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", señalando en el numeral 6.1.6, respecto a las semanas de gestión, sobre las cuales se señala:

- ✓ Los estudiantes gozan de tres semanas de vacaciones en el año.
- ✓ El año lectivo tiene programado el desarrollo de tres (3) semanas de gestión, en la que los profesores desarrollan actividades conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N°153-2023-MINEDU.

5. El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, es aplicable para la segunda semana de gestión, la cual se desarrolla del 22 de julio al 02 de agosto de 2024, por lo que, durante este periodo, los profesores que laboran en el área de gestión pedagógica:

Dirección: Av. Las Mercedes S/N – AA.HH. Las Flores - Manantay  
E-mail: ugeldecoronelportillo@ugelcp.gob.pe



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**  
**ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- a) Realizan las actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa; es decir, los profesores, durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, realizan sus actividades propias de su área de desempeño desde su domicilio o desde el lugar en donde se encuentren.
- b) De otro en lado, y en caso corresponda, deberán de asistir a las actividades programadas por las instancias de gestión educativa descentralizada (Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación).

De lo expuesto, se precisa lo siguiente:

- La regla general para el trabajo de los auxiliares de educación y profesores que laboran en el área de gestión pedagógica, es que durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, realicen sus actividades sin necesidad de asistir a la institución educativa.
- Excepcionalmente, el director de la IE como la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación, pueden programar actividades que requieran la asistencia (de forma presencial) de los profesores o auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año; en cuyo caso deben asistir de manera obligatoria.

6. Que, el artículo 6.1.2. ítem b) y c) de la Directiva Regional N°007- 2024-GRU-DREU-DGP-LINEAMIENTOS REGIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN UCAYALI, aprobado con RDR N° 000278-2024-DREU precisa lo siguiente:

- b) El equipo directivo es responsable del cumplimiento de la semana de gestión puesto que forma parte de la jornada laboral del docente, el cual **debe ejecutarse en forma obligatoria** y bajo responsabilidad funcional **de manera presencial**. Está terminantemente prohibido el uso de la semana de gestión como parte de vacaciones de docentes o el desplazamiento de docentes para realizar el cobro de sus haberes.
- c) Las instituciones educativas no pueden decretar asuetos, organizar e implementar pasantías pedagógicas sin la aprobación de las UGEL, u otro tipo de permisos o días libres que contravenga la normatividad vigente y afecte el cumplimiento de las horas lectivas y de gestión efectivas.



En ese sentido y en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se le exhorta a realizar acciones necesarias bajo responsabilidad funcional, para que el personal a su cargo tome conocimiento de las precisiones emanadas respecto a las labores de los profesores y auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año de los estudiantes.

Cabe mencionar que como directivo de la II.EE. a su cargo deberá informar a la UGEL, la inasistencia/ tardanzas del personal a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente, para el descuento respectivo y el establecimiento de proceso administrativo que determine responsabilidades.

Sin otro particular agradeciendo de antemano su compromiso en este importante asunto, quedo de usted;

Atentamente,



  
 Mg. Educ. LILIANA ARMÁS SÁNCHEZ  
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa  
 Local Coronel Portillo

UGELCP/LAS  
 AGP/EKC  
 ASIEDUC /MMTB





PERÚ

Ministerio de Educación



PONCE ANGUL  
Natali FAU 2013  
ASESORA - DIG  
Doy V° B°  
2024/07/15 18:4

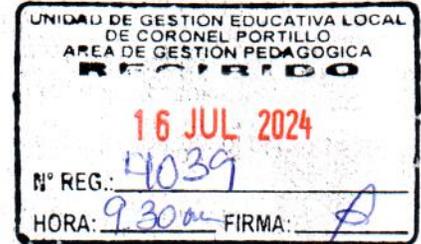
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00081-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación  
Gerentes Regionales de Educación  
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local  
Colegios Militares  
Presente. -



**Asunto:** Precisiones sobre las labores de profesores y auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año

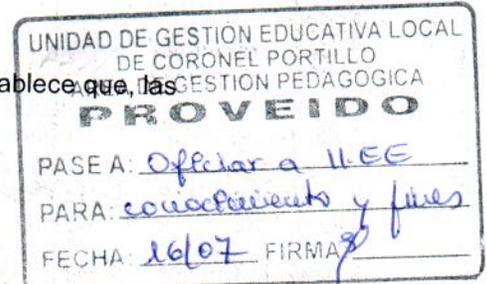
**Referencias:** a) D.S. N° 004-2013-MINEDU  
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las normas de la referencia, con la finalidad de realizar precisiones referidas a las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores y auxiliares de educación comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deben desempeñar sus labores.

Sobre el particular, se señala lo siguiente:

- El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las instancias de gestión educativa descentralizada son:
  - La Institución Educativa.
  - La Unidad de Gestión Educativa Local
  - La Dirección Regional de Educación
  - El Ministerio de Educación.
- El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala:



**"Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares**

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. (el resaltado y subrayado es nuestro)

Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa." (el resaltado es nuestro)

- Asimismo, el artículo 224 del Reglamento, señala que "(...) En las vacaciones escolares de medio año los Auxiliares de Educación desarrollan actividades propias de sus funciones sin necesidad de asistir a la institución educativa, salvo que las instancias de gestión educativa descentralizada dispongan actividades que requieran de su asistencia, en tal caso se

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0523313 CLAVE: 656C11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ 2024



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

encuentran en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.”

4. Con Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 06.11.2023, se aprueban los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, señalando en el numeral 6.1.6, respecto a las semanas de gestión, sobre las cuales se señala:

- Los estudiantes gozan de tres semanas de vacaciones en el año.
- El año lectivo tiene programado el desarrollo de tres (3) semanas de gestión, en la que los profesores desarrollan actividades conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU.

5. El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, es aplicable para la segunda semana de gestión, la cual se desarrolla del 22 de julio al 02 de agosto de 2024, por lo que, durante este periodo, los profesores que laboran en el área de gestión pedagógica:

- Realizan las actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa; es decir, los profesores, durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, realizan sus actividades propias de su área de desempeño desde su domicilio o desde el lugar en donde se encuentren.
- De otro en lado, y en caso corresponda, deberán de asistir a las actividades programadas por las instancias de gestión educativa descentralizada<sup>1</sup> (Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación).

De lo expuesto, se precisa lo siguiente:

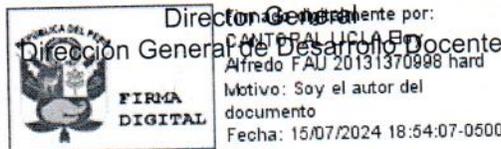
- La regla general para el trabajo de los auxiliares de educación y profesores que laboran en el área de gestión pedagógica, es que durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, realicen sus actividades sin necesidad de asistir a la institución educativa.
- Excepcionalmente, el director de la IE como la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa<sup>2</sup>, la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación, pueden programar actividades que requieran la asistencia (de forma presencial) de los profesores o auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año; en cuyo caso deben asistir de manera obligatoria.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**



Cc:  
DITEN  
DIGEGED

<sup>1</sup> Artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Artículo 56 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0523313 CLAVE: 656C11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

